

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES III

Caracas, viernes 15 de diciembre de 2017

Número 41.301

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto Constituyente de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete.-(Véase N° 6.347 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto Constituyente de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete.-(Véase N° 6.348 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A.", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de los equipos médicos, dentales y de veterinaria, así como la realización de los servicios y actividades que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA CIARA

Providencia mediante la cual se le otorga la Pensión por Incapacidad, a la ciudadana Paula García Labrador.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se delega en la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, la competencia para la tramitación del procedimiento administrativo previo al ejercicio de cualquier otra acción judicial o administrativa que pudiera derivar en una decisión cuya práctica material comporte la pérdida de la posesión o tenencia de un inmueble destinado a vivienda principal.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Max Laudelino Majano Romero, como Director de Administración, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio; y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico y Financiero 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se especifican, a cargo de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras que en ellas se señalan, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos de Capital para Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Alexis Oroño Martínez, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2018; y se designan como responsables de las Unidades Administradoras que en ella se señalan, a los ciudadanos que en ella se indican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Plena

Acta mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Poder Judicial, para el Ejercicio Fiscal 2017.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.

Resolución mediante la cual se establece sin perjuicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República, se delega en el Viceprocurador General de la República la firma de los instrumentos que en ella se mencionan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se revoca el Acto Administrativo de Remoción contenido en la Resolución N° 01-00-000606, de fecha 31 de octubre de 2017; y se otorga el beneficio de jubilación a la ciudadana Aura Otilia Ocando Juárez.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero del año 2018, la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central "Dirección General de Administración"; y se designa a la ciudadana Marybel Díaz Suárez, como Cuentadante de la referida Unidad Administradora.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación, a la ciudadana Eva Virginia Zambrano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022104

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante EDGLIS EMIRO HERRERA BALZA, Comandante General de la Armada Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 0252 de fecha 27 de noviembre de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Con la finalidad de elevar el apresto operacional, la confiabilidad y la disponibilidad operativa de todas las unidades flotantes en la zona naval oriente, coadyuvando al fortalecimiento del poder naval y contribuir con la defensa, soberanía, integridad territorial de los espacios acuáticos y fluviales para su participación en el desarrollo integral de la nación, se ha considerado como estrategia más conveniente para la ejecución de obra, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, los servicios y realización de las actividades que se mencionan a continuación, las cuales serán ejecutadas en la **BASE NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ"**:

- PROCURA DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DEL MOTOR CATERPILLAR C-15 DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE 650 KVA DE LA BASE NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ" CON UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HASTA POR UN MONTO DE **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 55.594.000,00)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

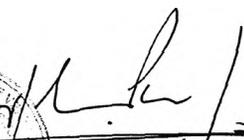
SEGUNDO: Los servicios y las actividades antes descritas constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", para lo cual dispondrá de un monto total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 55.594.000,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y deberá efectuar la procura de la misma en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022105

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante EDGLIS EMIRO HERRERA BALZA, Comandante General de la Armada Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 0253 de fecha 27 de noviembre de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Con la finalidad de elevar el apresto operacional, la confiabilidad y la disponibilidad operativa de todas las unidades flotantes que este bajo el área de competencia de la Jefatura de Mantenimiento y Construcción, coadyuvando al fortalecimiento del poder naval y contribuir con la defensa, soberanía, integridad territorial de los espacios acuáticos y fluviales para su participación en el desarrollo integral de la nación, se ha considerado como estrategia más conveniente para la ejecución de obra, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, los servicios y realización de las actividades que se mencionan a continuación, las cuales serán ejecutadas en las **DIFERENTES UNIDADES FLOTANTES DE LA ARMADA BOLIVARIANA:**

- "PROCURA DE CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA", CON UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HASTA POR UN MONTO DE **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100.000.000,00)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

SEGUNDO: Los servicios y las actividades antes descritas constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**", para lo cual dispondrá de un monto total de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100.000.000,00)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y deberá efectuar la procura de la misma en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

El Ministro del Poder Popular Para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022192

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa mediante Punto de Cuenta N° 7544 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Visto que la **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (DIGESALUD)** a través de sus veintisiete (27) centros de atención médica, proporciona medicina preventiva, curativa y rehabilitación integral, física y mental al personal militar, afiliado y no militar del Sector Defensa, en iguales condiciones, apoyando al sistema de salud pública nacional, atendiendo así a la población, servicio que cumple con la ejecución del presupuesto anual asignado, en ese sentido y a los fines de consumir la misión propia del Sector Salud Militar, la **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (DIGESALUD)** plantea que es necesario contar con un equipamiento dirigido para el diagnóstico, prevención, control y tratamiento o alivio de una enfermedad o de una lesión grave, investigación o reemplazo, modificación y soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico; apoyo o preservación a la vida; control de la concepción; desinfección de equipos médicos y suministro de información para fines médicos o diagnósticos, por medio del examen in vitro de especímenes obtenidos del cuerpo humano, por tal motivo se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **PROCURA Y COMPRA DE EQUIPOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES Y DE VETERINARIA**, los cuales son requeridos y serán recibidos por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (DIGESALUD)**.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.500.000.000,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA
URBANA

FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA
APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)
CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 032-2017

207°, 158° y 18°

El Presidente Encargado de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), ciudadano **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, designado mediante Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184, de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20, Título V de los Estatutos vigentes de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, último aparte del numeral 5 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y, en concordancia con lo establecido en el Artículo 15, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, concatenado con lo establecido en el Artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Seguro Social, dicta la siguiente:

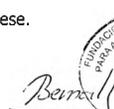
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se le otorga la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** a la servidora pública **PAULA GARCIA LABRADOR**, titular de la cédula de identidad número **V-8.023.514**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, quien se desempeñaba como **ESPECIALISTA DE DESARROLLO AGROURBANO II**, en virtud de la Solicitud de Evaluación de **INCAPACIDAD RESIDUAL** (Forma 14-08), sin fecha, Certificada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en fecha 21 de septiembre de 2017, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un setenta por ciento (70%).

Segundo: El monto de la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD**, se otorga por la cantidad de **TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 13/100 (Bs. 307.948,13)** mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último sueldo.

Tercero: Este beneficio de **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** tendrá vigencia a partir del **primero (1°) de diciembre de 2017**.

Comuníquese y publíquese.


FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
Presidente (E) de la Fundación de Capacitación e
Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 135
CARACAS, 06 DE DICIEMBRE 2017
207°, 158°, 18°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 numeral 2 del Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, la competencia para la tramitación del procedimiento administrativo previo al ejercicio de cualquier otra acción judicial o administrativa que pudiera derivar en una decisión cuya práctica material comporte la pérdida de la posesión o tenencia de un inmueble destinado a vivienda principal, previsto en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011.

En ejercicio de la delegación otorgada, tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y Desocupación Arbitraria de Vivienda.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 2. A fin de dar cumplimiento a la presente Resolución, la ciudadana **MARÍA DE JESÚS VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-14.954.160**, en su condición de designada mediante Decreto N° 2.599 de fecha 13 de diciembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de la misma fecha, queda plenamente facultada para el ejercicio de la competencia delegada en el artículo 1 de la presente Resolución, pudiendo esta designar previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, a los funcionarios que se encargarán de la ejecución de los actos relativos a dichos procedimientos a nivel nacional.

Artículo 3. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ILDEMARO MOISES VILLARRO DEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 de noviembre de 2017

207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 138

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular de Petróleo,

RESUELVE

Artículo 1.- Encargar a partir del 01 de abril de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017, al ciudadano **MAX LAUDELINO MAJANO ROMERO**, con Cédula de Identidad N° 7.586.924, como Director de Administración, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, numerales 1, 19, y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **MAX LAUDELINO MAJANO ROMERO**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Administración.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Dirección de Administración.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Administración, por particulares.
- d) El presupuesto y relaciones correspondientes a: sueldos, cargos fijos, supernumerarios y contratados, primas y compensaciones, remisión de liquidaciones de presupuesto, informes y demás documentos dirigidos a la Tesorería Nacional.
- e) Las órdenes de Pago dirigidas al Tesoro Nacional.
- f) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección de Administración.

Artículo 3.- Se deroga la Resolución N° 017 del 01 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.118 del 21 de marzo de 2017, mediante la cual se encargó al ciudadano MAX LAUDELINO MAJANO ROMERO como Director de Administración.

Comuníquese y publíquese.



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 150

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1: Establecer la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Petróleo", para el Ejercicio Económico y Financiero 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, así como los responsables de las mismas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad Administradora Central:

Código de Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°
00012	Dirección de Administración	Caracas	MAX LAUDELINO MAJANO ROMERO	V-7.586.924

Unidades Administradoras Desconcentradas:

N°	Código de Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°
1	00051	Dirección Regional Maracaibo	Sede Maracaibo	MILADY JOSEFINA MARCANO MARTÍNEZ	V-6.961.897
2	00052	Dirección Regional Zona Central	Sede Central	BELLA DIANELO CALDERÓN DUQUE	V-11.227.334
3	00053	Dirección Regional Barcelona	Sede Barcelona	MARÍA MAGDALENA ARCILA JIMÉNEZ	V-8.326.760
4	00054	Dirección Regional Barinas	Sede Barinas	LUIS ALBERTO OSUNA PRADO	V-11.649.911
5	00055	Dirección Regional Bolívar	Sede Bolívar	JAVIER ENRIQUE BARRIOS MARIN	V-11.997.643
6	00056	Dirección Regional Cumaná	Sede Cumaná	SANTO ANTONIO CALZADILLA TOVAR	V-8.983.191
7	00057	Dirección Regional Maturín	Sede Maturín	MARIELA DEL VALLE LÓPEZ PAREJO	V-11.337.470
8	00058	Dirección Regional Falcón	Sede Falcón	ALI CARDENAL PRIMERA OCANDO	V-17.665.447
9	00068	Dirección Regional Faja del Orinoco	Sede El Tigre	JOSÉ ANTONIO MELÉNDEZ OCHOA	V-16.082.428

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 139

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, el Ministro del Poder Popular de Petróleo,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Dirección de Administración, a partir del 1° de marzo de 2017, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
Max Laudelino Majano Romero	V-7.586.924	Dirección de Administración	00012	Caracas

Artículo 2.- Derogar la Resolución N° 018 del 01 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.118 del 21 de marzo de 2017, mediante la cual se designó al Cuentadante de la Región Capital de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 141

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Dirección de Administración, a partir del 1° de enero de 2018, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
Max Laudelino Majano Romero	V-7.586.924	Dirección de Administración	00012	Caracas

Comuníquese y publíquese,



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 142

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Maracaibo, a partir del 1° de enero de 2018, a la Ciudadana:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
Milady Josefina Marcano Martínez	V-6.961.897	Dirección Regional Maracaibo	00051	Sede Maracaibo

Comuníquese y publíquese,



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 143

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Zona Central, a partir del 1° de enero de 2018, a la Ciudadana:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
Bella Dianela Calderón Duque	V-11.227.334	Dirección Regional Zona Central	00052	Sede Central

Comuníquese y publíquese,



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 144

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Barcelona, a partir del 1° de enero de 2018, a la Ciudadana:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
María Magdalena Arcila Jiménez	V-8.326.760	Dirección Regional Barcelona	00053	Sede Barcelona

Comuníquese y publíquese,



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158°. y 18°.

RESOLUCIÓN N° 145

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Barinas, a partir del 1° de enero de 2018, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
Luis Alberto Osuna Prado	V-11.649.911	Dirección Regional Barinas	00054	Sede Barinas

Comuníquese y publíquese,



[Handwritten signature]

Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158°. y 18°.

RESOLUCIÓN N° 146

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Bolívar, a partir del 1° de enero de 2018, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
Javier Enrique Barrios Marín	V-11.997.643	Dirección Regional Bolívar	00055	Sede Bolívar

Comuníquese y publíquese,



[Handwritten signature]

Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158°. y 18°.

RESOLUCIÓN N° 147

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Cumaná, a partir del 1° de enero de 2018, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
Santo Antonio Calzadilla Tovar	V-8.983.191	Dirección Regional Cumaná	00056	Sede Cumaná

Comuníquese y publíquese,



[Handwritten signature]

Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158°. y 18°.

RESOLUCIÓN N° 148

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Falcón, a partir del 1° de enero de 2018, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
Alí Cardenal Primera Ocando	V-11.965.447	Dirección Regional Falcón	00058	Sede Falcón

Comuníquese y publíquese,



[Handwritten signature]

Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 149

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Maturín, a partir del 1° de enero de 2018, a la Ciudadana:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
Mariela Del Valle López Parejo	V-11.337.470	Dirección Regional Maturín	00057	Sede Maturín

Comuníquese y publíquese,



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 de noviembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 151

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Faja del Orinoco, a partir del 1° de enero de 2018, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
José Antonio Meléndez Ochoa	V-16.082.428	Dirección Regional Faja del Orinoco	00068	Sede El Tigre

Comuníquese y publíquese,



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 de noviembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 156

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **CINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL BOLÍVARES (Bs. 5.022.000) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 20 de Noviembre de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 5.022.000
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 5.022.000
De la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs. 5.022.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Esp específicas, Sub-Específicas:	01.02.07	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs. 2.240.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Esp específicas, Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	Bs. 2.782.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs. 5.022.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs. 2.240.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	Bs. 1.212.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs. 1.570.000

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes noviembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 de noviembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 157

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 35.000.000) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 16 de noviembre de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 35.000.000
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 35.000.000
De la Partida:	404	"Activos reales"	Bs. 35.000.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	Bs. 35.000.000
Para la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 35.000.000
A la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 35.000.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs. 35.000.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.02.07	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs. 35.000.000

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes noviembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

Comuníquese y publíquese



[Handwritten signature]

Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 de noviembre de 2017 207°, 158° y 18°.

RESOLUCIÓN N° 158

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la

Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 75.958.000,00) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 15 de noviembre de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 75.958.000
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 75.958.000
De la Partida:	404	"Activos reales"	Bs. 75.958.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	Bs. 84.000
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	Bs. 99.000
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	Bs. 1.860.000
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	Bs. 53.880.000
	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	Bs. 106.000
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	Bs. 370.000
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	Bs. 2.140.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	Bs. 14.979.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	Bs. 2.440.000
Para la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 75.958.000
A la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 75.958.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs. 75.958.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.02.07	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs. 75.958.000

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes noviembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

Comuníquese y publíquese



[Handwritten signature]

Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 de noviembre de 2017 **207°, 158° y 18°**

RESOLUCIÓN N° 159

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 58.335.000) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 15 de noviembre de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 58.335.000
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 58.335.000
De la Partida:	404	"Activos reales"	Bs. 58.335.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	Bs. 10.345.000
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	Bs. 40.416.000
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	Bs. 4.055.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	Bs. 3.519.000
Para la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 58.335.000
A la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 58.335.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs. 58.335.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	Bs. 40.000.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs. 18.335.000

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes noviembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 de noviembre de 2017 **207°, 158° y 18°.**

RESOLUCIÓN N° 160

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 8.000.000) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 15 de noviembre de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 8.000.000
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 8.000.000
De la Partida:	404	"Activos reales"	Bs. 8.000.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	Bs. 8.000.000
Para la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 8.000.000
A la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 8.000.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs. 8.000.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs. 8.000.000

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes noviembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro
Caracas, **15 DIC 2017** Nº **415**
207º, 158º y 18º
Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto Nº 1.941, de fecha 18 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.727, de fecha 19 de agosto de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, de fecha 13 de julio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; y las previsiones del artículo 45 del Decreto Nº 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.174, de fecha 20 de febrero de 2015, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Gustavo Alexis Oroño Martínez**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 5.441.847**, como Director General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **Gustavo Alexis Oroño Martínez**, el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio.

Artículo 3. Dejar sin efecto la Resolución Nº 118 de fecha 03 de abril de 2.017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.129 en fecha 05 de abril de 2.017.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial Nº 1.941, de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial Nº 40.727, de fecha 19-08-2015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, **15 DIC 2017** Nº **416**

207º 158º y 18º

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto Nº 1.941, de fecha 18 de agosto de 2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.727, de fecha 19 de agosto de 2.015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014; de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto Nº 2.269 de fecha 12 de julio de 2.016, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.238, de fecha 13 de julio 2.016; el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.013, de fecha 23 de diciembre de 2.010; los artículos 14 y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.240 de fecha 12 de agosto de 2.009; y las previsiones de los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 5.781 de fecha 12 de agosto de 2.005, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, para el ejercicio fiscal 2.018 y sus respectivos responsables, tal como se indica a continuación:

1. UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA LOCAL	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Oficina de Gestión Administrativa	00010	Manuel Sabino Suárez Hidalgo	V- 7.603.805

2. UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

UNIDAD EJECUTORA LOCAL	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Auditoría Interna	00006	Jonathan Alexander Romero Mesa	V- 12.220.939
Centro Nacional de Despacho	00025	Manuel David Contreras Hernández	V- 6.899.821

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial Nº 1.941, de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial Nº 40.727, de fecha 19-08-2015

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

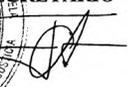
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA



JULIO CÉSAR ARIAS RODRÍGUEZ, Secretario del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, titular de la cédula de identidad Nº **14.095.184**, quien suscribe, en cumplimiento de lo acordado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, **CERTIFICA:** Que la copia que a continuación se expide es traslado fiel y exacto del original del Acta de la sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del día 6 de diciembre de 2017 y es del tenor siguiente: Se dio inicio a la reunión de hoy, 6 de diciembre de 2017, presidida por el Magistrado Presidente doctor Maikel José Moreno Pérez, con la asistencia de los Magistrados doctores y las Magistradas doctoras Indira Maira Alfonso Izaguirre, Juan José Mendoza Jover, María Carolina Ameliach Villarroel, Yván Darío Bastardo Flores, Marjorie Calderón Guerrero, Arcadio Delgado Rosales, Marco Antonio Medina Salas, Malaquías Gil Rodríguez, Francisco Ramón Velázquez Estévez, Elsa Janeth Gómez Moreno, Jesús Manuel Jiménez Alfonso, Carmen Zuleta de Merchán, Jhannett María Madriz Sotillo, Mónica Gioconda Misticchio Tortorella, Bárbara Gabriela César Siero, Inocencio Antonio Figueroa Arizaleta, Guillermo Blanco Vázquez, Marisela Valentina Godoy Estaba, Francia Coello González, Edgar Gavidia Rodríguez, Calixto Antonio Ortega Ríos, Luis Fernando Damiani Bustillos, Lourdes Benicia Suárez Anderson, Eulalia Coromoto Guerrero Rivero, Fanny Beatriz Márquez Cordero, Christian Tyrone Zerpa, Vilma María Fernández González, Juan Luis Ibarra Venezuela y Yanina Beatriz Karabín de Díaz. Con la ausencia debidamente justificada de la Magistrada doctora Gladys María Gutiérrez Alvarado y del Magistrado doctor Danilo Antonio Mojica Monsalvo. (...Omissis...)

ANEXO. Parte Administrativa. 1) Memorandum de fecha 4 de diciembre de 2017, suscrito por el ciudadano **WLADIMIR ILICH FILARDI HERNÁNDEZ**, Gerente General de Administración y Servicios (E), quien remite material y cuadros contentivos de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Poder Judicial (Tribunal Supremo de Justicia y Dirección Ejecutiva de la Magistratura) año 2018 y de la Estructura Presupuestaria del Poder Judicial (Tribunal Supremo de Justicia y de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura) año 2018. Tomó la palabra el Magistrado Presidente doctor Maikel José Moreno Pérez para someter la propuesta a consideración, en los términos indicados en la tabla anexa a la presente Acta, recordando a los señores Magistrados y señoras Magistradas que la misma es elaborada todos los años por la Gerencia General de Administración y Servicios del Máximo Juzgado (...Omissis...). No habiendo más intervenciones, procedió el Magistrado Presidente a someter a votación la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Poder Judicial (Tribunal Supremo de Justicia y Dirección Ejecutiva de la Magistratura) año 2018 y de la Estructura Presupuestaria del Poder Judicial (Tribunal Supremo de Justicia y de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura) año 2018, resultando aprobada la propuesta por unanimidad y siendo ordenada su publicación en la Gaceta Oficial y en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela. (...Omissis...) Terminó la sesión.- El presidente (Fdo.) **MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ**. El Secretario (Fdo.) **JULIO CÉSAR ARIAS RODRÍGUEZ**". (Hay sello húmedo del Tribunal Supremo de Justicia en el que se lee: "República Bolivariana de Venezuela-Tribunal Supremo de Justicia-Sala Plena")

En la ciudad de Caracas, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.----


JULIO CÉSAR ARIAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO



PODER JUDICIAL

ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2018

CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIONARIO		DEPENDENCIA		CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRADORAS	U.A.D	MANEJO DE FONDOS					
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	ENTIDAD FEDERAL			TRANSFIERE FONDOS	FONDOS EN AVANCE	FONDOS EN ANTICIPO	ORDEN DE PAGO DIRECTA	MANEJA CHEQUE	CAJA CHICA
13.716.051	WLADIMIR ILICH FILARDI HERNÁNDEZ	GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	00004	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12.094.145	ARIAS QUINTERO JESSE SAVIOR	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA Y CUENTADANTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON DELEGACIÓN DE FIRMA	20101	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6.903.511	MIGUEL ÁNGEL LUCAS RAMÍREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y CUENTADANTE DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20114	SI	NO	SI	SI	SI	SI
15.758.716	JOSE GREGORIO GONZALES YANES	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	PUERTO AYACUCHO EDO. AMAZONAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20202	NO	NO	SI	SI	SI	SI
17.537.416	ARGENIS ALBERTO VALDIVIESO AINAGA	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARCELONA EDO. ANZOÁTEGUI	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20203	NO	NO	SI	SI	SI	SI
13.256.064	YESENIA YAMILET FALCON GUERRERO	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN FERNANDO DE APURE - EDO. APURE	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20204	NO	NO	SI	SI	SI	SI
6.506.080	NOEL ABELARDO DOMÍNGUEZ PACHECO	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MARACAY EDO. ARAGUA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20205	NO	NO	SI	SI	SI	SI
13.062.038	PEDRO JOSE GODDY RUBIO	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARINAS EDO. BARINAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20206	NO	NO	SI	SI	SI	SI



PODER JUDICIAL

ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2018

CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIONARIO		DEPENDENCIA		CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRADORAS	U.A.D	MANEJO DE FONDOS					
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	ENTIDAD FEDERAL			TRANSFIERE FONDOS	FONDOS EN AVANCE	FONDOS EN ANTICIPO	ORDEN DE PAGO DIRECTA	MANEJA CHEQUE	CAJA CHICA
13.122.910	DAMELYS MACHADO MARTINEZ	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CIUDAD BOLÍVAR EDO. BOLÍVAR	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20207	NO	NO	SI	SI	SI	SI
13.194.252	NATALI ERNESTINA FAJARDO RUIZ	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VALENCIA EDO. CARABOBO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20208	NO	NO	SI	SI	SI	SI
8.668.083	MARIA ISABEL REYES DE CASTRO	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN CARLOS EDO. COJEDES	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20209	NO	NO	SI	SI	SI	SI
13.403.680	AMARIKYS DEL CARMEN FERNANDEZ SOTILLO	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TUCUPITA EDO. DELTA AMACURO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20210	NO	NO	SI	SI	SI	SI
14.586.563	KARINA ANGELICA GONZALEZ LOPEZ	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20211	NO	NO	SI	SI	SI	SI
15.095.115	MARIANIS JOSEFINA TOYO HERNÁNDEZ	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CORO EDO. FALCÓN	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20212	NO	NO	SI	SI	SI	SI
11.117.525	CARLOS ALFONZO VASQUEZ	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN JUAN DE LOS MORROS EDO. GUÁRICO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20213	NO	NO	SI	SI	SI	SI



ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2018

FUNCIONARIO			DEPENDENCIA		CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRADORAS	U.A.D	MANEJO DE FONDOS					
CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	ENTIDAD FEDERAL			TRANSFIERE FONDOS	FONDOS EN AVANCE	FONDOS EN ANTICIPO	ORDEN DE PAGO DIRECTA	MANEJA CHEQUE	CAJA CHICA
7.398.190	NELSON ALFREDO MENDOZA SANCHEZ	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARQUISIMETO EDO. LARA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20214	NO	NO	SI	SI	SI	SI
11.467.263	FRANKLIN GUEVARA VIELMA	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MÉRIDA EDO. MÉRIDA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20215	NO	NO	SI	SI	SI	SI
15.914.759	YUSMEILY YULIMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS TEQUES EDO. MIRANDA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20216	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12.793.219	JORGE DANIEL RIVAS FRIAS	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MATURÍN EDO. MONAGAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20217	NO	NO	SI	SI	SI	SI
11.692.949	XIORAMA ROSEMARY ACEVEDO PADRON	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA ASUNCIÓN EDO. NVA.ESPARTA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20218	NO	NO	SI	SI	SI	SI
10.056.466	LISMAR MARIA URBINA VALERA	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GUANARE EDO. PORTUGUESA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20219	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12.267.025	HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ RODRIGUEZ	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CUMANÁ EDO. SUCRE	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20220	NO	NO	SI	SI	SI	SI



ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2018

FUNCIONARIO			DEPENDENCIA		CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRADORAS	U.A.D	MANEJO DE FONDOS					
CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	ENTIDAD FEDERAL			TRANSFIERE FONDOS	FONDOS EN AVANCE	FONDOS EN ANTICIPO	ORDEN DE PAGO DIRECTA	MANEJA CHEQUE	CAJA CHICA
15.437.692	ANGEL OSVALDO GUILLÉN VERA	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN CRISTÓBAL EDO. TÁCHIRA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20221	NO	NO	SI	SI	SI	SI
5.794.288	ADRIANA TESTA DE ALDANA	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TRUJILLO EDO. TRUJILLO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20222	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12.910.748	OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ ARANGUREN	CUENTADANTE Y JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA GUAIRA EDO. VARGAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20223	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12.277.666	EGLETH CAROLINA PEREZ DE MURZI	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN FELIPE EDO. YARACUY	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20224	NO	NO	SI	SI	SI	SI
18.769.160	AIZQUEL DEL VALLE ROJAS SALOM	CUENTADANTE Y JEFA DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MARACAIBO EDO. ZULIA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20225	NO	NO	SI	SI	SI	SI

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 2018 PODER JUDICIAL							
PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA			UEL	UAD	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN				
210089000	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DESDE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA COMO ENTE RECTOR DEL PODER JUDICIAL, GARANTE DE LA SUPREMACIA Y EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	210089001	ATENCIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO COMO SUJETO TRANSFORMADOR DEL NUEVO PODER JUDICIAL GARANTE DEL ESTADO DEMOCRÁTICO, SOCIAL DE DERECHO Y DE JUSTICIA	00038	00004	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	
		210089002	PROMOVER ACCIONES QUE INCIAN EN EL BUEN VIVIR DE LOS TRABAJADORES, TRABAJADORAS Y SU GRUPO FAMILIAR GARANTANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS NECESIDADES SOCIALES.	00038	00004	GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL	
		210089003	PROMOVER EL BIENESTAR DEL TALENTO HUMANO MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL TRABAJADOR Y TRABAJADORA	00040	00004	TSJ FAS	
		210089004	GARANTIZAR LOS REQUERIMIENTOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO CONFORME A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE CADA ÁREA	00041	00004	GERENCIA DE FINANZAS	
		210089005	FORTALECER EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS	00048	00004	GERENCIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL	
		210089006	DESARROLLAR UNA POLÍTICA CULTURAL Y ESTRATÉGICA QUE FORTALEZCA LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL FACILITANDO LA INTERACCIÓN Y EL DIÁLOGO SOCIAL SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y JUSTICIA VENEZOLANO.	00043	00004	OFICINA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
		210089007	CONSOLIDAR LAS RELACIONES PÚBLICAS Y LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	00044	00004	OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO	
		210089008	FOMENTAR LOS MECANISMOS PARA PROPORCIONAR A LOS USUARIOS Y USUARIAS BIBLIOGRAFÍA AMPLIA QUE CONTRIBUYA A LA DIFUSIÓN DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EMANCIPADOR Y TEORÍAS ALTERNATIVAS.	00045	00004	BIBLIOTECA CENTRAL	
		210089009	MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEL TSJ, AFÍN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MEJORES CONDICIONES EN EL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y USUARIAS.	00049	00004	GERENCIA DE OPERACIONES	
		210089010	PROFUNDIZAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ACCIONAR DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL PODER JUDICIAL COMO EXPRESIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR	00051	00004	GERENCIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL	
210088000	PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA PARA ELEVAR LOS NIVELES DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BASADOS EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL PLAN DE LA PATRIA Y DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	21008801	FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE DATOS, PARA GARANTIZAR EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y LA CORRECTA OPERATIVIDAD DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS QUE APOYAN LA GESTIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL TSJ	00050	00004	GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	
		21008802	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERATIVIDAD DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, QUE APOYAN LA GESTIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL TSJ.	00050	00004		
		21008803	DESARROLLAR EL COMPONENTE JURISDICCIONAL DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DEL PODER JUDICIAL, QUE PERMITA LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA AVANZAR HACIA LA JUSTICIA ELECTRÓNICA.	00050	00004		
		21008804	FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN LÓGICA Y FÍSICA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE RESGUARDA LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL.	00050	00004		
		21008805	IMPLEMENTAR UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD DEL TSJ CON ÓRGANOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA APOYAR LA GESTIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL TSJ.	00050	00004		
		21008806	GARANTIZAR LOS SERVICIOS BÁSICOS DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE PERMITEN LA COMUNICACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.	00050	00004		
219989000	PROYECTO APORTES Y TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS	219989006	APORTES Y TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DEL ENTE FUNDACIÓN GACETA FORENSE	00004	00004	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 2018 PODER JUDICIAL							
PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA			UEL	UAD	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN				
0210001000	ACCIÓN CENTRALIZADA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS	0210001001	ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PARA GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS	20108	20101	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
0210002000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	0210002001	APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO	20116	20101	AUDITORÍA INTERNA	
				20232		GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
0210003000	ACCIÓN CENTRALIZADA PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL	0210003001	ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PARA GASTOS DE LOS PENSIONADOS, PENSIONADAS, JUBILADOS Y JUBILADAS	20108	20101	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
0210090000	PROYECTO DIFUNDIR LA IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL AFIANZAMIENTO DEL SENTIDO DE PERTENENCIA DEL PODER JUDICIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL	0210090001	FORTALECER LA CULTURA ORGANIZACIONAL Y LA POLÍTICA COMUNICACIONAL DEL PODER JUDICIAL	20107	20101	OFICINA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	
		0210090002	PROMOVER LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y SENTIDO DE PERTENENCIA DEL PODER JUDICIAL				
0210091000	PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	0210091001	DISEÑAR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN EN LOS ÁMBITOS JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL	20104	20101	OFICINA DE DESARROLLO INFORMÁTICO	
		0210091002	MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS SEDES DEL PODER JUDICIAL, A LOS FINES DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS OFRECIDOS				
0210092000	PROYECTO DESARROLLO DE UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD EN EL PODER JUDICIAL DIRIGIDO A AMPLIAR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA PROFUNDIZACIÓN DE LA ATENCIÓN CIUDADANA, ASI COMO COADYUVAR EN LA MATERIALIZACIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA; TODO ELLO, DIRIGIDO A LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE DERECHO Y DE JUSTICIA	0210092001	DOTACIÓN NECESARIA A LOS JUZGADOS DE JUSTICIA DE PAZ COMUNAL	20233	20101	OFICINA NACIONAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
		0210092002	ATENCIÓN DE REQUISICIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, TÉCNICO Y DE LOGÍSTICA OPERACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASI COMO DE LAS OFICINAS REGIONALES DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
		0210092003	SISTEMA DE ATENCIÓN SOCIO-JURÍDICA EN EL CUAL PARTICIPE EL PODER POPULAR Y EL PODER JUDICIAL, A TRÁVES DE NÚCLEOS DE ATENCIÓN EN DONDE SE UNAN LA INVESTIGACIÓN, ACCIÓN, FORMACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS CIUDADANOS				
		0210092004	PROMOVER EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PUNTO Y CÍRCULO COMO MEDIO DE IRRADIAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SECTORES ALEDAÑOS AL PODER JUDICIAL, IMPULSANDO EL BUEN VIVIR EN LAS COMUNIDADES, A TRÁVES DE LA ECONOMÍA COMUNAL Y LA CULTURA DE PAZ				

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 2018 PODER JUDICIAL							
PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA			UDEL	UMD	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN				
0210093000	PROYECTO CONSOLIDAR LA PLATAFORMA NACIONAL PARA DESARROLLAR LA FORMACIÓN CONTINUA, INTEGRAL Y PERMANENTE, TANTO ACADÉMICA COMO ÉTICAMENTE, DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS JUDICIALES, Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL PLANO NACIONAL E INTERNACIONAL.	0210093001	IMPULSAR LA FORMACIÓN DEL NUEVO SERVIDOR PÚBLICO Y SERVIDORA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL Y DEL SISTEMA DE JUSTICIA, PARA ORIENTAR SU ACCIONAR CON UNA VISIÓN PARTICIPATIVA Y PROTAGÓNICA, MULTIÉTNICA Y PLURICULTURAL, QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA CORRECTA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y MATERIALIZACIÓN DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA	20114	20101	ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	
		0210093002	CONSOLIDAR LA COORDINACIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA EN EL MARCO DE LA NUEVA HEGEMONÍA CULTURAL DEL SABER JURÍDICO Y DEL TRABAJO JUDICIAL CON VISIÓN SOCIALISTA PARA IMPULSAR LOS CAMBIOS Y LAS TRANSFORMACIONES NECESARIAS EN EL PODER JUDICIAL				
		0210093003	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO PERTINENTE DE LA JUSTICIA EN IBEROAMÉRICA, MEDIANTE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE, DE LOS JUECES O JUEZAS, SERVIDORES INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES, DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, QUE RESPONDA A LOS CAMBIOS Y COYUNTURAS SOCIO-HISTÓRICAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, UTILIZANDO LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				
0210094000	PROYECTO ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN LAS SEDES JUDICIALES PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD	0210094001	ADECUAR Y ACONDICIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LAS SEDES JUDICIALES PARA DESCONGESTIONAR LOS TRIBUNALES EN TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	20231	20101	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
		0210094002	MANTENER Y DOTAR CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE CADA SEDE JUDICIAL, EN TODO EL ÁMBITO NACIONAL				
0210095000	PROYECTO FOMENTAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL	0210095001	REFORZAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE DENUNCIA Y DE JUSTICIA A LA CIUDADANÍA, EN PRO DE LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIONALIDAD DEL PODER JUDICIAL	20230	20101	CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL Y TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL	
		0210095002	FORTEALECIMIENTO DE PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVOS EN LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL CON ADECUADA DOTACIÓN QUE IMPACTE POSITIVAMENTE A LA FUERZA LABORAL				
		0210095003	DIFUSIÓN DE MECANISMOS QUE GARANTICEN EL ACCESO DE LA COMUNIDAD, A LA JUSTICIA EN PRO DE LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIONALIDAD DEL PODER JUDICIAL				

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 2018 PODER JUDICIAL							
PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA			UDEL	UMD	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN				
0210096000	PROYECTO FORTALECER EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS, PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA	0210096001	FORTEALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO AMAZONAS A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20202	20202	DAR AMAZONAS	
		0210096002	FORTEALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO ANZOÁTEGUI A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20203	20203	DAR ANZOÁTEGUI	
		0210096003	FORTEALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO APURE A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20204	20204	DAR APURE	
		0210096004	FORTEALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO ARAGUA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20205	20205	DAR ARAGUA	
		0210096005	FORTEALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO BARINAS A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20206	20206	DAR BARINAS	
		0210096006	FORTEALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO BOLIVAR A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20207	20207	DAR BOLIVAR	
		0210096007	FORTEALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO CARABOBO A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20208	20208	DAR CARABOBO	
		0210096008	FORTEALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO COJEDES A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20209	20209	DAR COJEDES	
		0210096009	FORTEALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DELTA AMACURO A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20210	20210	DAR DELTA AMACURO	
		0210096010	FORTEALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO CAPITAL A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20211	20211	DAR CAPITAL	

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 2018 PODER JUDICIAL							
PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA			UDEL	UAD	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN				
0210096000	PROYECTO FORTALECER EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS, PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA	0210096011	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO FALCÓN A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20212	20212	DAR FALCON	
		0210096012	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO GUÁRICO A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20213	20213	DAR GUARICO	
		0210096013	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO LARA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20214	20214	DAR LARA	
		0210096014	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO MÉRIDA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20215	20215	DAR MERIDA	
		0210096015	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO MIRANDA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20216	20216	DAR MIRANDA	
		0210096016	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO MONAGAS A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20217	20217	DAR MONAGAS	
0210096000	PROYECTO FORTALECER EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS, PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA	0210096017	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO NUEVA ESPARTA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20218	20218	DAR NUEVA ESPARTA	
		0210096018	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO PORTUGUESA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20219	20219	DAR PORTUGUESA	
		0210096019	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO SUCRE A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20220	20220	DAR SUCRE	

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 2018 PODER JUDICIAL							
PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA			UDEL	UAD	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN				
0210096000	PROYECTO FORTALECER EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS, PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA	0210096020	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO TÁCHIRA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20221	20221	DAR TACHIRA	
		0210096021	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO TRUJILLO A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20222	20222	DAR TRUJILLO	
		0210096022	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO VARGAS A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20223	20223	DAR VARGAS	
		0210096023	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO YARACUY A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20224	20224	DAR YARACUY	
		0210096024	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO ZULIA A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20225	20225	DAR ZULIA	
		0210096025	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES, A FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO	20109	20101	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES	
0210097000	PROYECTO POTENCIAR Y EXPANDIR LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS TRIBUNALES DEL PAÍS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	0210097001	DESARROLLAR UNA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES (IGT), QUE PROPICIE EL ADECUADO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA Y FOMENTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	20113	20101	INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES	
		0210097002	GENERAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS EN LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES (IGT), PARA LLEVAR A CABO LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS TRIBUNALES DE MANERA EFICIENTE DOTANDO A LAS DISTINTAS SEDES DE LOS MEDIOS NECESARIOS, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO JUDICIAL				

03 ACCIONES CENTRALIZADAS
08 PROYECTOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
Caracas, 15 de 11 de 2017
207º, 158 y 18º
RESOLUCIÓN N° 031/2017

El Procurador General de la República, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 48 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 32 y 35 *eiusdem*,

RESUELVE

dictar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, determina el número, la estructura, la denominación de sus unidades internas y sus respectivas competencias.

Artículo 2. La Procuraduría General de la República tendrá la siguiente estructura organizativa básica:

1. Despacho del Procurador o de la Procuradora General de la República.
2. Despacho del Viceprocurador o la Viceprocuradora General de la República.
3. Unidad de Auditoría Interna.
4. Dirección General del Despacho.
5. Oficina de Gestión Administrativa.
6. Oficina de Atención al Ciudadano.
7. Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación.
8. Oficina de Gestión Comunicacional.
9. Oficina de Planificación y Presupuesto.
10. Oficina de Consultoría Jurídica.
11. Oficina de Gestión Humana.
12. Oficina de Seguridad.
13. Gerencia General de Asesoría Jurídica.
14. Gerencia General de Litigios Nacionales e Internacionales.
15. Gerencia General de Investigación y divulgación del Conocimiento.

Artículo 3. Son dependencias adscritas al Despacho del Procurador o Procuradora General de la República las Unidades y Gerencias, las que se refieren los numerales 2 al 15 del artículo anterior.

Pertenecen al nivel de apoyo, las Unidades y Oficinas enunciadas en los numerales 3 al 10 del Artículo 2.

Pertenecen al nivel sustantivo, el Despacho del Viceprocurador o la Viceprocuradora General de la República y las Gerencias Generales de Asesoría Jurídica y de Litigio.

Pertenecen al nivel operacional desconcentrado territorialmente, las Oficinas Regionales que se creen mediante Resolución Interna, para que ejerzan con carácter permanente las funciones de la Procuraduría General de la República en las regiones o Estados.

Artículo 4. El Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública Nacional (CAJAP), asesorará directamente al Procurador o de la Procuradora General de la República, y su funcionamiento se especificará en el correspondiente Reglamento Interno.

Artículo 5. El Procurador o la Procuradora General de la República, el Viceprocurador o la Viceprocuradora General de la República, los o las Gerentes Generales y los Directores o Directoras Generales, pertenecientes a la Administración Activa, integran el Consejo de Dirección y Gerencia de la Procuraduría General de la República, el cual será presidido por el Procurador o la Procuradora General de la República, en su ausencia, por el Viceprocurador o la Viceprocuradora General de la República. En el se tratarán los asuntos relativos al funcionamiento de la Procuraduría General de la República.

El Procurador o la Procuradora General de la República o en su ausencia el Viceprocurador o la Viceprocuradora General de la República establecerá la periodicidad de la convocatoria, así como la agenda a ser discutida en cada reunión del Consejo y podrá invitar a otros funcionarios o funcionarias y a particulares para que participen en las mismas.

Capítulo II Del Despacho del Procurador o de la Procuradora

Artículo 6. Están adscritos al Despacho del Procurador o de la Procuradora: El Despacho del Viceprocurador o la Viceprocuradora, la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección General del Despacho, la Oficina de Gestión

Administrativa, la Oficina de Atención al Ciudadano, la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, la Oficina de Gestión Comunicacional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Humana y la Oficina de Seguridad.

Artículo 7. Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna ejercer las funciones que le estén atribuidas por la normativa que regule la materia y su reglamento interno.

Artículo 8. La Unidad de Auditoría Interna está integrada por las áreas de trabajo que determine la normativa que regule la materia y cualquier otra que se considere necesaria para el desarrollo de sus competencias. La conformación de los equipos para el cumplimiento de sus responsabilidades se hará en función de las áreas de trabajo que la integran.

Artículo 9. Corresponde a la Dirección General del Despacho del Procurador o de la Procuradora General de la República:

1. Llevar el control, archivo y distribución de la correspondencia y demás documentos del Despacho del Procurador o de la Procuradora General de la República, excepto lo que corresponda a la Unidad de Auditoría Interna.
2. Tramitar y programar las audiencias solicitadas y concedidas por el Procurador o la Procuradora General de la República.
3. Solicitar y recabar de las diferentes dependencias de la Institución la información que sea requerida por el Procurador o la Procuradora General de la República, o por el Viceprocurador o la Viceprocuradora General de la República; así como hacer seguimiento correspondiente.
4. Coordinar los procesos de recepción y distribución de la correspondencia, tanto la recibida como la emitida, dando cuenta de su destino tanto al Procurador o a la Procuradora General de la República como al Viceprocurador o a la Viceprocuradora General de la República.
5. Participar en la planificación de la agenda del Procurador o de la Procuradora General de la República.
6. Recibir y tramitar ante los órganos y entes competentes, las denuncias sobre hechos, actos u omisiones que, a su juicio, afecten los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.
7. Tramitar, bajo instrucciones del Procurador o de la Procuradora General de la República, la autenticación de los documentos que así lo requieran.
8. Sistematizar, hacer seguimiento a la ejecución y verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Procurador o Procuradora General de la República.
9. Las demás que le sean asignadas por el Procurador o Procuradora General de la República, o que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 10. Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Procuraduría General de la República.
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Procuraduría General de la República, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar oportunamente el pago a proveedores, sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de la Procuraduría General de la República.
5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Procuraduría General de la República, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos de la Procuraduría General de la República, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes de la Procuraduría General de la República, conforme a la normativa legal vigente.
9. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
10. Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
11. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina, que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
12. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
13. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Procuraduría General de la República.
14. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por la Procuraduría General de la República.
15. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de contrataciones asignadas, en coordinación con la comisión designada, si fuere el caso.

16. Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.

17. Realizar los trámites para la adquisición de moneda extranjera para el cumplimiento de las actividades de la Procuraduría General de la República.

18. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.

19. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los tributos de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.

20. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos de la Procuraduría General de la República.

21. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos de la Procuraduría General de la República, a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.

22. Dirigir, supervisar y gestionar los procesos inherentes a las áreas de Documentación y Biblioteca y Archivo Central

23. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en la Procuraduría General de la República, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas.

24. Apoyar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales, en coordinación con la Oficina de Gestión Humana.

25. Las demás que le sean asignadas por el Procurador o Procuradora General de la República, o que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 11. La Oficina de Gestión Administrativa estará integrada por las áreas de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán desarrolladas en la resolución interna que se dicte al efecto; pudiendo contar con las siguientes: Servicios Administrativos, Servicios Generales, Bienes y Materiales, Compras, Documentación y Biblioteca, Archivo Central.

Artículo 12. Corresponde a la Oficina de Atención al Ciudadano:

1. Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que acudan a la Oficina a interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones, y canalizarlas de ser el caso, en relación a los trámites y servicios que presta la administración pública nacional, en articulación con las unidades o dependencias administrativas u órganos públicos o entidades privadas con competencia en la materia, según sea el caso.

2. Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre los planes, programas, proyectos, trámites que pudiera llevar a cabo la Procuraduría General de la República, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros, accesibles a las condiciones propias de la población, en articulación con los órganos y entes correspondientes.

3. Establecer mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública, así como la formación de las comunidades mediante charlas, talleres informativos, seminarios, entre otros, en articulación con los órganos y entes correspondientes.

4. Sistematizar y mantener actualizado el registro de las comunidades organizadas aledañas, en punto y círculo, a fin de articular las acciones necesarias con los organismos competentes en ejercicio de las competencias de la Procuraduría General de la República.

5. Gestionar y hacer seguimiento a las atenciones dadas en esta Oficina, así como emitir información oportuna sobre el estado o curso de la solicitud o trámite interpuesto y el plazo dentro del cual se dará respuesta.

6. Presentar ante la Unidad de Auditoría Interna aquellos casos que se presuman vinculados con irregularidades administrativas, a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

7. Participar en las actividades relativas a la atención de la ciudadanía.

8. Las demás que le sean asignadas por el Procurador o Procuradora General de la República, o que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 13. La Oficina de Atención al Ciudadano estará integrada por las áreas de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán desarrolladas en la resolución interna que se dicte al efecto.

Artículo 14. Corresponde a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Procurador o Procuradora y demás unidades administrativas de la Procuraduría General de la República en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

2. Investigar y evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en el organismo, siguiendo directrices del órgano rector en la materia.

3. Ejecutar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en el organismo.

4. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.

5. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba la Procuraduría General de la República, en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y comunicación en coordinación con el órgano administrativo competente en la materia.

6. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos de la Procuraduría General de la República, así como la simplificación de sus trámites.

7. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, la operatividad, actualización y la seguridad de los mismos.

8. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación; así como promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.

9. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información del organismo.

10. Implementar el uso de tecnologías libres en el organismo atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.

11. Administrar y controlar eficientemente los recursos tecnológicos de la Procuraduría General de la República, en coordinación con las unidades administrativas.

12. Proponer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro del organismo, con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataforma tecnológica que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidades en la Procuraduría General de la República.

13. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la administración pública nacional, rectores en las materias de su competencia.

14. Coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto el desarrollo de nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos de la Procuraduría General de la República, así como la simplificación de sus trámites.

15. Las demás que le sean asignadas por el Procurador o Procuradora General de la República, o que le confieren las leyes, reglamentos y resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 15. La Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación estará integrada por las áreas de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán desarrolladas en la resolución interna que se dicte al efecto; pudiendo contar con las siguientes: Mantenimiento y Soporte Técnico, Redes y Comunicaciones y Análisis, Desarrollo de Sistemas y Seguridad de Información.

Artículo 16. Corresponde a la Oficina de Gestión Comunicacional:

1. Diseñar la estrategia comunicacional e informativa interna y externa de la Procuraduría General de la República, en coherencia con los lineamientos emanados del Despacho del Procurador o Procuradora General de la República y del órgano competente que rige la materia.

2. Formular y establecer lineamientos en materia comunicacional, informativa, de relaciones institucionales y de imagen para la Procuraduría General de la República.

3. Diseñar estrategias, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades que proyecten la imagen institucional de la Procuraduría General de la República a nivel nacional e internacional, en articulación con el Despacho del Viceprocurador o Viceprocuradora Generales Direcciones y Gerencias Generales.

4. Diseñar y elaborar material de carácter divulgativo, a nivel nacional sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios de la Procuraduría General de la República; conforme a los lineamientos impartidos por el órgano rector en materia comunicacional.

5. Establecer y supervisar los procesos técnicos del área comunicacional y los servicios de información, difusión y promoción de los programas, metas y logros de la Procuraduría General de la República.

6. Planificar y dirigir los procesos de relaciones públicas y protocolo de la Procuraduría General de la República, tanto a nivel institucional como interinstitucional, que cuenten con la participación de las autoridades de la Procuraduría General de la República.

7. Participar en la organización de los programas, eventos especiales y reuniones de organismos internacionales que se celebren tanto dentro como fuera del país, en los cuales intervengan el Procurador o Procuradora General de la República, el Viceprocurador o Viceprocuradora General de la República, los Directores y Gerentes Generales, y demás funcionarios o funcionarias que sean designados.

8. Establecer mecanismos de cooperación e intercambio interinstitucional en materia comunicacional e informativa en coordinación con otros órganos y entes del Poder Público Nacional, representantes del sector privado, organizaciones sociales y Poder Popular.

9. Diseñar la política para la organización, conservación, valoración, selección y desincorporación del archivo audiovisual de la institución, conformidad con los lineamientos emanados del órgano rector en materia.

10. Coordinar, asesorar y ejecutar en forma integral la política comunicacional y de relaciones institucionales de la Procuraduría General de la República.

11. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la administración pública nacional, rectores en las materias de su competencia.

12. Las demás que le sean asignadas por el Procurador o Procuradora General de la República, o que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 17. La Oficina de Gestión Comunicacional estará integrada por las áreas de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán desarrolladas en la resolución interna que se dicte al efecto; pudiendo contar con las siguientes: Prensa Interna y Externa, Relaciones Públicas, Protocolo y Relaciones Interinstitucionales.

Artículo 18. Corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Procurador, y demás dependencias de la Procuraduría General de la República, en materia de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Procurador o Procuradora General de la República.

2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General de la República, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.

3. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría General de la República, en articulación con las demás dependencias del organismo.

4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos de la Procuraduría General de la República, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente y en articulación con el órgano rector en materia presupuestaria.

5. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras de la Procuraduría General de la República, requeridos por los órganos competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

6. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las solicitudes de programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos de la Procuraduría General de la República.

7. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las solicitudes de modificaciones presupuestarias de la Procuraduría General de la República, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

8. Consolidar la información del Mensaje Presidencial, la Memoria y la Cuenta de la Procuraduría General de la República, en articulación con las demás dependencias de la Procuraduría General de la República.

9. Evaluar la estructura organizativa y funcional de la Procuraduría General de la República y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con Despacho del Viceprocurador o Viceprocuradora General, las Direcciones y Gerencias Generales, de conformidad con la orientación expresa del Procurador o Procuradora General de la República.

10. Elaborar y actualizar los distintos manuales de normas y procedimientos, así como cualquier otro documento organizacional de la Procuraduría General de la República, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos.

11. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos de la Procuraduría General de la República y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente, en articulación con las demás dependencias del organismo.

12. Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo, en articulación con las demás dependencias del organismo y previa coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación cuando dichos instrumentos estén soportados en medios electrónicos.

13. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional de la Procuraduría General de la República, de acuerdo con la normativa legal vigente y en articulación con las unidades administrativas correspondientes.

14. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias atribuidas a esta Oficina.

15. Las demás que le sean asignadas por el Procurador o Procuradora General de la República, o que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 19. La Oficina de Planificación y Presupuesto estará integrada por las áreas de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán desarrolladas en la resolución interna que se dicte al efecto; pudiendo contar con las siguientes: Planificación, Presupuesto y Calidad de Organización.

Artículo 20. Corresponde a la Oficina de Consultoría Jurídica:

1. Conocer y pronunciarse sobre los aspectos jurídicos de los asuntos de funcionamiento interno de la Procuraduría General de la República que así lo requieran, en los casos que así se determinen en la normativa interna dictada a tal efecto.

2. Asesorar jurídicamente y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por las diferentes dependencias del organismo.

3. Participar en la elaboración de los proyectos de instrumentos jurídicos y normativos relacionados con la Procuraduría General de la República.

4. Seleccionar, sistematizar y divulgar la doctrina y jurisprudencia que versen sobre materias de la competencia de la Procuraduría General de la República.

5. Realizar estudios, análisis y emitir opiniones sobre causas relacionadas con los funcionarios y funcionarias, contratados y contratadas, obreros y obreras, conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto de Personal de la Procuraduría General de la República, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y demás normativas vinculantes sobre la materia.

6. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad de la Procuraduría General de la República, en articulación con las unidades administrativas.

7. Las demás que le sean asignadas por el Procurador o Procuradora General de la República, o que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 21. La Oficina de Consultoría Jurídica estará integrada por las áreas de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán desarrolladas en la resolución interna que se dicte al efecto.

Artículo 22. Corresponde a la Oficina de Gestión Humana:

1. Proponer al Procurador o Procuradora General de la República políticas de gestión de personal, en concordancia con las disposiciones legales y sublegales aplicables.

2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen el Estatuto de Personal de la Procuraduría General de la República, la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás normas aplicables vigentes.

3. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados para dichos subsistemas.

4. Instruir, cuando sea procedente, los expedientes a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en las leyes vigentes en la materia, para lo cual requerirá opinión de la Gerencia General de Asesoría Jurídica.

5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia sociolaboral del personal.

6. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.

7. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Procurador o Procuradora General de la República y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.

8. Detectar las necesidades de formación y desarrollo del personal en coordinación con las dependencias internas.

9. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso.

10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a las directrices impartidas por el Procurador o Procuradora General de la República y la normativa vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.

11. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal.

12. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de procurar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

13. Mantener actualizado y organizado el registro de los expedientes administrativos del personal, así como el desarrollo de una plataforma digital de los mismos, en coherencia con los requerimientos de los ministerios con competencia en la política de gestión humana y presupuestaria.

14. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal de la Procuraduría General de la República.

15. Ejecutar y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa y demás dependencias de la Procuraduría General de la República.

16. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal de la Procuraduría General de la República.

17. Las demás que le sean asignadas por el Procurador o Procuradora General de la República, o que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 23. La Oficina de Gestión Humana estará integrada por las áreas de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán desarrolladas en la resolución interna que se dicte al efecto; pudiendo contar con las siguientes: Administración de Personal, Bienestar Social, Planificación y Desarrollo, Relaciones Laborales y Asesoría Legal.

Artículo 24. Corresponde a la Oficina de Seguridad:

1. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos de la Procuraduría General de la República.

2. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias de la Procuraduría General de la República para el logro de sus objetos y metas.

3. Planear, coordinar y desarrollar campañas, para fortalecer la cultura de seguridad entre los servidores y servidoras públicos de la Procuraduría General de la República.

4. Realizar investigaciones informáticas y/o físicas para determinar posibles responsabilidades internas o externas en coordinación con las unidades involucradas y con los organismos competentes en materia de seguridad.

5. Planificar, establecer y ejecutar las actividades concernientes a la seguridad, defensa y protección del Procurador General de la República, así como también al personal autorizado de alto nivel adscrito a la institución.

6. Establecer los criterios de acceso de los servidores y servidoras públicos.

7. Gestionar los planes de mantenimiento de los equipos de protección física y electrónica utilizados en la Procuraduría General de la República en resguardo de las instalaciones.

8. Implantar los procedimientos de seguridad, higiene y ambiente, que permitan prevenir riesgos laborales, con el objeto de proteger la integridad de los trabajadores, instalaciones y equipos de la Procuraduría General de la República.

9. Las demás que le señale en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 25. La Oficina de Seguridad estará integrada por las áreas de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán desarrolladas en la resolución interna que se dicte al efecto.

Capítulo III

Del Despacho del Viceprocurador o de la Viceprocuradora General de la República

Artículo 26. Corresponde al Despacho del Viceprocurador o de la Viceprocuradora General de la República:

1. Colaborar con el Procurador o la Procuradora General de la República en la Dirección de la acción de la Procuraduría General de la República.

2. Ejercer la coordinación de los asuntos y materias que el Procurador o la Procuradora General de la República decida informar a la Presidencia de la República, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, al Consejo de Ministros, los Gabinetes Sectoriales y las Comisiones de las cuales forme parte.

3. Presentar en cuenta al Procurador o a la Procuradora General de la República los asuntos que le correspondan.

4. Coordinar y atender, por disposición del Procurador o de la Procuradora General de la República, las relaciones de la Procuraduría General de la República con los demás órganos y entes del Poder Público.

5. Autorizar la contratación de servicios de asesoría jurídica por parte de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada.

6. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Asesores Jurídicos de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada.

7. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Procurador o la Procuradora General de la República.

Capítulo V De las Gerencias Generales

Sección Primera De la Gerencia General de Asesoría Jurídica

Artículo 27. Corresponde a la Gerencia General de Asesoría Jurídica:

1. Asesorar jurídicamente a los órganos del Poder Público Nacional.

2. Asesorar jurídicamente a los institutos autónomos, a las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles del Estado, empresas del Estado y demás establecimientos públicos nacionales y a los Estados y Municipios, cuando a su juicio, el asunto objeto de la consulta esté relacionado con los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

3. Elaborar las opiniones jurídicas sobre reclamaciones de acreencias no prescritas.

4. Emitir opinión jurídica sobre los proyectos de los convenios o tratados internacionales a ser suscritos por la República, cuyo contenido esté vinculado con sus derechos, bienes e intereses patrimoniales.

5. Emitir opinión jurídica en materia de contratos de intereses público nacional.

6. Emitir opinión jurídica sobre concesiones y contratos en materia petrolera, minera y del ambiente.

7. Emitir opinión jurídica previa y expresa en relación con las cláusulas de arbitraje tanto nacional como internacional contenidas en contratos a ser suscritos por la República.

8. Emitir opinión jurídica en la elaboración de proyectos de leyes cuya iniciativa corresponda al Poder Ejecutivo Nacional.

9. Redactar conforme a las instrucciones de los órganos del Poder Público Nacional, los documentos contentivos de actos, contratos o negocios de su respectiva gestión, relacionados con los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

10. Redactar los documentos de transferencia de titularidad de las tierras, cuando estén involucrados los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

11. Emitir opinión jurídica previa, en la discusión y elaboración de proyectos de las convenciones colectivas de trabajo de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.

12. Tramitar las solicitudes de Títulos Supletorios.

13. Tramitar el levantamiento de medidas preventivas en sede administrativa, dictadas por el Procurador o la Procuradora General de la República.

14. Emitir opinión jurídica previa en materia de actos de disposición que efectúen los funcionarios públicos o funcionarias públicas en ejercicio de las atribuciones que realicen en sede administrativa, tales como convenimiento, desistimiento, de compromisos en ámbitos de conciliación y transacción, en coordinación con la Gerencia General de Litigio.

15. Las demás que le sean asignadas por el Procurador o Procuradora General de la República, o que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 28. La Gerencia General de Asesoría Jurídica estará integrada por las áreas de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán desarrolladas en la resolución interna que se dicte al efecto; pudiendo contar con las siguientes: Constitucional, Administrativo, Económico, Relaciones Internacionales, Derechos Reales, Laboral, Legislación y Procedimientos Previos.

Igualmente podrá contar con Oficinas Regionales o representación en estas, en los términos que disponga la resolución interna respectiva.

Sección Segunda De la Gerencia General de Litigios Nacionales e Internacionales

Artículo 29. Corresponde a la Gerencia General de Litigio:

1. Representar y defender judicial y extrajudicialmente los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República, en el ámbito nacional e internacional.

2. Representar y defender a la República en los juicios que se susciten entre ésta y personas públicas o privadas, por nulidad, caducidad, resolución, alcance, interpretación y cumplimiento de contratos que suscriban los órganos del Poder Público Nacional.

3. Representar y defender a la República en los juicios internacionales.

3. Representar y defender a la República en los juicios de nulidad incoados contra los actos administrativos del Poder Ejecutivo Nacional.

4. Demandar la nulidad de cualquier acto de los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, por razones de inconstitucionalidad o ilegalidad.

5. Emitir opinión de los procedimientos administrativos previos a las acciones contra la República.

6. Intervenir en los procedimientos de herencia yacente.

7. Intervenir en los juicios de rectificación e inserción de actas del registro civil.

8. Defender a la República en las querrelas instauradas contra ella en materia de función pública.

9. Intervenir en los procedimientos de expropiación.

10. Representar a la República en los juicios suscitados como consecuencia de las relaciones de trabajo.

11. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Procurador o la Procuradora General de la República.

Artículo 30. La Gerencia General de Litigio estará integrada por las áreas de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus fines, las cuales serán desarrolladas en la resolución interna que se dicte al efecto; pudiendo contar con las siguientes: Contencioso Administrativo, Contencioso Patrimonial, Funcionario, Juicios Laborales, Juicios Tributarios y Penal.

Igualmente podrá contar con Oficinas Regionales o representación en estas, en los términos que disponga la Resolución interna respectiva.

Sección Tercera
De la Gerencia General de Investigación Científica y Divulgación del Conocimiento Jurídico

Artículo 31. Corresponde a la Gerencia General de Investigación Científica y Divulgación del Conocimiento Jurídico, desarrollar la misión que corresponde a la Procuraduría General de la República de contribuir con la materialización de los fines que el Estado venezolano se ha propuesto, constitucional y legalmente, en materia de investigación científica, a fin de fomentar la capacidad para la generación, apropiación institucional y social del conocimiento para el impulso del desarrollo del país.

Para el logro de tales fines, y para promover, mejorar y desarrollar el conocimiento que requiere la eficiencia y eficacia del funcionamiento de la Procuraduría General de la República, la Gerencia General de Investigación Científica y Divulgación del Conocimiento Jurídico debe realizar las siguientes actividades:

1. Verificar, evaluar y determinar en las diferentes áreas y servicios de la Procuraduría General de la República las necesidades y temas de investigación científica.
2. Siguiendo instrucciones del Procurador o Procuradora General de la República, realizar investigaciones científicas en los diversos campos de las ciencias jurídicas, vinculadas con la actividad, organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, y a los fines de mejorar su eficiencia y eficacia institucional.
3. Investigar, sistematizar y divulgar el conocimiento de la técnica jurídica, a los fines de promover y ampliar la capacidad de los funcionarios de la Procuraduría General de la República en el análisis, interpretación y redacción de instrumentos normativos.
4. Investigar y proponer al Procurador o Procuradora General de la República la formalización de vínculos y acuerdos con otras instituciones nacionales y extranjeras de intercambio de información científica, de técnicas y conocimientos jurídicos de interés para la institución.
5. Crear bases de datos y elaborar estadísticas relacionadas con aspectos científicos y jurídicos, nacionales e internacionales, de interés para la Procuraduría General de la República, y ponerlos al servicio de las autoridades y funcionarios de la institución que lo requieran para el desarrollo de las actividades inherentes a sus competencias.
6. Investigar y sistematizar el conocimiento de técnicas y métodos que permitan promover la cultura de la investigación científica en los funcionarios de la Procuraduría General de la República. A tales fines, podrá proponer al Procurador o Procuradora General de la República la aplicación de programas y acciones de incentivo a la investigación científica en las áreas de interés para la institución.
7. Investigar, sistematizar y promover el conocimiento de los funcionarios de la Procuraduría General de la República en materia de metodologías, técnicas y prácticas avanzadas de redacción de informes, instrumentos normativos y documentos jurídicos.
8. Investigar, desarrollar y promover el conocimiento y la práctica de la reflexión intelectual filosófica, a los fines de su aplicación en la creación, interpretación y aplicación de instrumentos normativos.
9. Investigar, sistematizar y promover el conocimiento de la existencia, organización, funcionamiento y evolución de la idea del Estado.
10. Con aplicación de metodologías, técnicas e instrumentos adecuados, expresar y divulgar el resultado de las investigaciones científicas realizadas, mediante informes, monografías y documentos digitales que faciliten el acceso y comprensión de los funcionarios de la Procuraduría General de la República y demás usuarios.
11. Ejecutar los programas y actividades de investigación científica que instruya el Procurador o Procuradora General de la República para la cooperación científica nacional e internacional.
12. Investigar y sistematizar el conocimiento de la existencia y modalidades de acceso a centros nacionales e internacionales, físicos y digitales, de conocimiento e información científica sobre aspectos jurídicos, jurisprudencias y doctrinarios en las áreas de interés de la Procuraduría General de la República y promover su conocimiento, acceso y utilización por los funcionarios de la institución.
13. Participar en las actividades de aplicación de mecanismos y procedimientos para la divulgación, difusión e intercambio de los resultados de las investigaciones científicas realizadas.
14. Participar en las reuniones efectuadas por autoridades y demás funcionarios de la institución, a los fines de detectar problemáticas organizacionales, funcionales y jurídicas que requieran investigación científica para su superación. Esta participación es fundamental para mantener vinculada la investigación científica a la actividad e interés de la Procuraduría General de la República.
15. Elaborar y presentar al Procurador o Procuradora General de la República el proyecto del plan anual de investigación y divulgación científica de la institución, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Artículo 32. A los fines de evitar su burocratización y hacer más eficiente su actividad, la Gerencia General de Investigación Científica y Divulgación del Conocimiento Jurídico podrá aplicar modernas técnicas organizativas y funcionales, siempre que las mismas no impliquen un incremento de su asignación presupuestaria anual.

Artículo 33. Los criterios, opiniones, definiciones, concepciones y teorías que resulten de las investigaciones científicas realizadas por la Gerencia General de Investigación Científica y Divulgación del Conocimiento Jurídico tienen naturaleza doctrinal y pedagógica, por lo que los mismos carecen de todo carácter vinculante.

Artículo 34. La propiedad intelectual del producto de las investigaciones científicas que realice la Gerencia General de Investigación Científica y Divulgación del Conocimiento Jurídico corresponde a la Procuraduría General de la República, por lo que la decisión sobre su fin y utilización corresponde de manera exclusiva al Procurador o Procuradora General de la República.

TÍTULO II

DEL PERSONAL Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Capítulo I
Del personal de la Procuraduría General de la República

Sección Primera
Del Personal de Alto Nivel y de Confianza

Artículo 35. Los cargos de libre nombramiento y remoción son de Alto Nivel y de Confianza, y se corresponderán a la determinación que a tal efecto indique el Estatuto de Personal de la Procuraduría General de la República.

Sin perjuicio de lo que establezca el correspondiente Estatuto de Personal se consideraran como cargos de confianza los siguientes: los Asistentes del Procurador o de la Procuradora General de la República, los Asesores o las Asesoras del Procurador o de la Procuradora General de la República y aquéllos que a su juicio sean necesarios.

Artículo 36. El Despacho del Viceprocurador o de la Viceprocuradora General de la República está a cargo y bajo la dirección del Viceprocurador o Viceprocuradora General de la República.

Artículo 37. La Unidad de Auditoría Interna está a cargo y bajo la dirección del Auditor Interno o Auditora Interna.

Artículo 38. La Dirección General del Despacho del Procurador o de la Procuradora General de la República está a cargo y bajo la dirección del Director General.

Artículo 39. Las Gerencias Generales están a cargo y bajo la dirección de los o las Gerentes Generales.

Artículo 40. Las oficinas de Atención al Ciudadano, de Tecnología de la Información y Comunicación, de Gestión Comunicacional, de Planificación y Presupuesto, de Gestión Humana y Gestión Administrativa, están a cargo y bajo la dirección de los Directores o las Directoras Generales.

Artículo 41. El Despacho del Viceprocurador o de la Viceprocuradora General de la República y las Gerencias Generales, contarán con los Adjuntos o Adjuntas que sean necesarios y tendrán las responsabilidades y actividades asignadas a su cargo, especificadas en el Manual de Descripción de Cargos de la Procuraduría General de la República.

Artículo 42. Los responsables de las áreas de trabajo de la Procuraduría General de la República ejercerán cargos de Alto Nivel, y su denominación y funciones será establecido en el Estatuto de Personal.

Sección Segunda
Del Personal de Carrera y Obrero

Artículo 43. El personal profesional, técnico y de apoyo de la Institución, debe contar con el perfil de competencias exigido en el Manual de Descripción de Cargos de la Procuraduría General de la República, que le permita cumplir con las responsabilidades y actividades asignadas al correspondiente cargo. Además de las funciones allí especificadas, deberán cumplir con los deberes establecidos en el Estatuto de Personal de la Procuraduría General de la República.

Artículo 44. El personal obrero de la Institución debe cumplir con el perfil de competencias exigido en el Manual de Descripción de Cargos de la Procuraduría General de la República, que le permita cumplir con las tareas que se sean asignadas. Además de las funciones allí especificadas, deberán cumplir con los deberes establecidos en la legislación laboral.

Capítulo II
Del Funcionamiento

Artículo 45. El modelo de funcionamiento de la Procuraduría General de la República se basa en la conformación de equipos de trabajos flexibles y dinámicos, adaptados a las necesidades y demandas actuales del Organismo, con el fin de evitar la creación de parcelas que limiten y hagan rígida su estructura.

Artículo 46. La formación integral del personal de la Procuraduría General de la República, se instrumenta a través de sistemas de rotación, entre las distintas unidades internas que la conforman.

Artículo 47. La Procuraduría General de la República deberá contar con el personal necesario y adecuado para el normal desarrollo de sus actividades, verificando que exista una relación lógica entre el número de personal dedicado al área de apoyo y el número de personal dedicado al área profesional y técnica de la institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Se deroga el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República de fecha 19 de junio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.468 del 19 de junio de 2002. Quedan derogadas todas las disposiciones que colidan con este Reglamento Interno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El Procurador General de la República en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de este Reglamento Interno en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ejecutará las adecuaciones que haya lugar a fin de ajustar las actuales dependencias de la Procuraduría General de la República, a la nueva estructura organizativa.

prevista en este Reglamento. Dicha adecuación no significará un aumento de los gastos del organismo ni reducción de personal.

Segunda: Los cargos de Directores Generales de las Oficinas de Gestión Humana, Consultoría Jurídica, Seguridad, Gestión Administrativa, Gestión Comunicacional y Tecnología de la Información y Comunicación, serán ejercidos por el Gerente General de Recursos Humanos; el Gerente General Administrativo, el Gerente de Comunicación Corporativa y el Gerente de Tecnología y Sistemas, respectivamente, hasta tanto el Procurador General de la República, realice las designaciones correspondientes.

Tercera: Se establece un lapso de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de este Reglamento Interno en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela para que ejecuten las modificaciones en el registro de asignación y denominación de cargos correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Este Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del primero (1°) de enero de 2018.

Comuníquese y Publíquese.




REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
Procurador General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 032/2017

Caracas, 13 de diciembre de 2017

Años 207° de la Independencia, 258° de la Federación y
18° de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 48 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

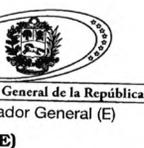
Artículo 1. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas en Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República, delego en el Viceprocurador General de la República, la firma de los instrumentos que se indican a continuación:

1. Puntos de Cuenta relativos a movimientos de personal de esta Institución.
2. Aprobación de traspasos presupuestarios, cuando corresponda.

3. Oficios dirigidos a instituciones financieras, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y a la Oficina del Tesoro Nacional (ONT).
4. Autorizar el inicio de procesos de selección de contratistas.
5. Suscribir contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras hasta por quince mil unidades tributarias (15.000 UT).
6. Aprobar ajustes en la escala de remuneración del personal de esta Institución.

Artículo 2°. Esta resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

Comuníquese y Publíquese.

REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
Procurador General (E)
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207°, 158° y 18°

Caracas, 30 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000705

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 10 y 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; artículo 1° numeral 13 de la Resolución Organizativa N.° 1, artículos 64 del Estatuto de Personal y 3° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, así como el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone que "El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social

que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social ..."

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales N.ºs 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, resulta necesario "Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo."

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **AURA OTILIA OCANDO JUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-8.810.765, quien desempeña el cargo de analista consultor agregado, adscrita a la dirección general de Talento Humano de este Órgano de Control, cumple con los requisitos exigidos, según consta en su expediente, para que le sea acordado el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 3º literal "a" y 6º del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, contenido en la Resolución N.º 01-00-000490 de fecha 29 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.810 de fecha 15 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Calificadora para el Otorgamiento de Jubilaciones y/o Pensiones a los Funcionarios y/o Trabajadores de la Contraloría General de la República constituida conforme el artículo 30 del citado Reglamento, luego del estudio de la documentación respectiva en los términos establecidos por el artículo 31 *eiusdem*, según Acta N.º 031 de fecha 15 de noviembre de 2017, emitió su opinión favorable para el otorgamiento de la jubilación a la mencionada funcionaria, por haber cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO.- Revocar el acto administrativo de Remoción contenido en la Resolución N.º 01-00-000606 de fecha 31 de octubre de 2017, de conformidad con el principio de autotutela administrativa de la Administración Pública, contenido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3º literal "a" y 6º del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, otorgar la jubilación a la ciudadana, **AURA OTILIA OCANDO JUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-8.810.765, de 53 años de edad y 28 años y 29 días de servicio en la Administración Pública, de los cuales los últimos 3 años, 5 meses y 28 días los laboró en la Contraloría General de la República.

TERCERO.- La beneficiaria gozará de una asignación de jubilación mensual equivalente al ochenta y seis por ciento (86%) del último sueldo mensual devengado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del citado Reglamento.

CUARTO.- La jubilación acordada a favor de la funcionaria ya identificada, comenzará a regir a partir del 01 de diciembre de 2017, y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas.

QUINTO.- Encargar a la dirección general de Talento Humano de este Órgano Contralor, proceder a la elaboración de los cálculos correspondientes, a los fines de determinar el monto que le corresponde a la referida funcionaria, de conformidad con las atribuciones que le concierne a la dirección general, monto que será ajustado en la oportunidad correspondiente, de acuerdo a los ajustes que se realicen al Tabulador de Sueldos y Salarios aprobado por la Máxima Autoridad de este Órgano de Control. Asimismo, la dirección general de Talento Humano deberá notificar a la ciudadana **AURA OTILIA OCANDO JUÁREZ**, del contenido de la presente Resolución, indicándole los recursos que contra ella podrá ejercer, los Órganos del Poder Público ante los cuales deberá interponerlos y los lapsos dentro de los cuales puede recurrir conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Dada en Caracas, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****207º, 158º y 18º****Caracas, 06 de diciembre de 2017****RESOLUCIÓN****N.º 01-00-000739****MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 10, 14 numeral 4, y 17 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como los artículos 47 y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al objetivo Estratégico 2.4.1.2 de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionando por la Asamblea Nacional y

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones de Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que el Sistema Presupuestario está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario del sector público, en atención a lo previsto en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 47 y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se entiende por estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos, el conjunto conformado por la unidad administradora central y las unidades administradoras desconcentradas que intervienen en la ejecución financiera de los créditos presupuestarios. Siendo sus responsables, designados por la máxima autoridad de cada órgano ordenador de compromisos y pagos, mediante Resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República para el ejercicio económico financiero del año 2018, la cual estará conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	01400

SEGUNDO. Designar a la directora general de Administración, ciudadana **MARYBEL DÍAZ SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-10.811.571, **CUENTADANTE**, de la Unidad Administradora Central "Dirección General de Administración", Código N.º 01400, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, para el período correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2018.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia. 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese




MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207°, 158° y 18°

Caracas, 11 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000742

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 10 y 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; artículo 1° numeral 13 de la Resolución Organizativa N.° 1, artículos 64 del Estatuto de Personal y 3° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone que *"El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social"*

que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano..."

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "*...que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social ...*"

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales N.ºs 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, resulta necesario "*Universalizar la seguridad social para todos y todas*" y "*Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo.*"

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **EVA VIRGINIA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N.º V-6.229.453, quien desempeña el cargo de auditor general, adscrita a la dirección general de control de los Poderes Públicos Nacionales de este Órgano de Control, cumple con los requisitos exigidos, según consta en su expediente, para que le sea acordado el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 3º literal "a" y 6º del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, contenido en la Resolución N.º 01-00-000490 de fecha 29 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.810 de fecha 15 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Calificadora para el Otorgamiento de Jubilaciones y/o Pensiones a los Funcionarios y/o Trabajadores de la Contraloría General de la República constituida conforme el artículo 30 del citado Reglamento, luego del estudio de la documentación respectiva en los términos establecidos por el artículo 31 *eiusdem*, según Acta N.º 020 de fecha 11 de diciembre de 2017, emitió su opinión favorable para el otorgamiento de la jubilación a la mencionada funcionaria, por haber cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3° literal "a" y 6° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, otorgar la jubilación a la ciudadana **EVA VIRGINIA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N.° V-6.229.453, de 52 años de edad y 23 años y 10 días de servicio en la Contraloría General de la República.

SEGUNDO.- La beneficiaria gozará de una asignación de jubilación mensual equivalente al setenta y seis por ciento (76%) del último sueldo mensual devengado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento.

TERCERO.- La jubilación acordada a favor de la funcionaria ya identificada, comenzará a regir a partir 12 de diciembre de 2017, y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas.

CUARTO.- Encargar a la dirección general de Talento Humano de este Órgano Contralor, proceder a la elaboración de los cálculos correspondientes, a los fines de determinar el monto que le corresponde a la referida funcionaria, de conformidad con las atribuciones que le concierne a la dirección general, monto que será ajustado en la oportunidad correspondiente, de acuerdo a los ajustes que se realicen al Tabulador de Sueldos y Salarios

aprobado por la Máxima Autoridad de este Organo de Control. Asimismo, la dirección general de Talento Humano deberá notificar a la ciudadana **EVA VIRGINIA ZAMBRANO**, del contenido de la presente Resolución, indicándole los recursos que contra ella podrá ejercer, los Órganos del Poder Público ante los cuales deberá interponerlos y los lapsos dentro de los cuales puede recurrir conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada en Caracas, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES III

Número 41.301

Caracas, viernes 15 de diciembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.